

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA POR INTERÉS PÚBLICO A LA ASOCIACIÓN "ACAPASIL", PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ALISIO BY LAURISILVA"**

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones relativo a la solicitud de concesión de subvención directa, presentada por Asociación Canaria para la Atención Psicosocial y la Inclusión, en adelante "ACAPASIL".

Vista la propuesta del Director General de Salud Mental y Adicciones del Servicio Canario de Salud de 9 de octubre de 2025.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

**ANTECEDENTES**

**Primero.** - La Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, a través de los servicios de Salud Mental de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones y del Servicio de Promoción de la Salud de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, ha situado la promoción de la salud mental como una de sus prioridades.

**Segundo.**- Mediante el apartado primero de la Disposición Final Primera del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por la que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, se crea la Dirección General Salud Mental y Adicciones, a la que se atribuyen las funciones de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción de las personas con enfermedad mental o con adicciones, así como las demás que se le asignen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Concurren razones de interés público en la concesión de la subvención, ya que desarrollan una serie de programas necesarios e imprescindibles en nuestra Comunidad, en los ámbitos de la prevención, asistencia y la inserción social de las personas con problemas de salud mental y adicciones.

**Tercero.** - En el marco de la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio de Sanidad (MS) en colaboración con las administraciones autonómicas, se desarrolló la primera Estrategia de Salud Mental del SNS que fue publicada en el año 2006 y posteriormente actualizada para el periodo 2009-2013.

Tras el acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) del 21 de junio de 2017 sobre la reorientación de la Estrategia de Salud Mental y la aprobación en 2017 de la Proposición No de Ley sobre la Actualización de la Estrategia Nacional de Salud Mental se comenzó a trabajar en una nueva Estrategia, que finalmente se estableció para el periodo 2022-2026.

Avenida Juan XXIII, 17  
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53  
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56

Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06



Esta nueva Estrategia fue desarrollada gracias al trabajo y consenso de las comunidades autónomas (CCAA), personas expertas de diferentes disciplinas, sociedades científicas y asociaciones de pacientes, siendo aprobada por el CISNS el 2 de diciembre de 2021. El objetivo de la Estrategia es proporcionar una herramienta útil para la mejora del bienestar emocional de la población, atender de forma integral a las personas con problemas de salud mental, apoyar a sus familias y promover un modelo de atención integral y comunitario que favorezca la recuperación y la integración social. Las diferentes recomendaciones de la Estrategia de Salud Mental 2022- 2026 se formulan a través de 10 líneas estratégicas.

La Estrategia de Salud Mental 2022-2026, junto con el Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, representa un compromiso interinstitucional e interdisciplinar para mejorar la atención de la salud mental en todos los niveles y ámbitos del SNS. La Estrategia es un elemento de referencia para la mejora de la salud mental y adicciones en el SNS, fundamentada en principios de equidad, sostenibilidad y respeto a los derechos humanos, teniendo en cuenta las mejores evidencias disponibles, las recomendaciones realizadas y la factibilidad de su implementación.

Tras el desarrollo del Plan de acción de Salud Mental 2022-2024, se aprueba el nuevo Plan de Acción de Salud Mental 2025-2027 que actualizará y definirá las recomendaciones en el Sistema Nacional de Salud en materia de salud mental y facilitará su implementación en los próximos años.

**Cuarto.-** En la sesión plenaria del Consejo el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó, por unanimidad, el Acuerdo de coordinación por el que se aprueban los criterios objetivos de distribución y el reparto de fondos a gestionar por las comunidades autónomas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), en materia de salud mental, por un importe total de 39.000.000 euros, correspondiente al ejercicio presupuestario 2025 (aplicaciones 26.06.313B.450 y 26.06.313B.750).

En la distribución de créditos a las Comunidades Autónomas para el ejercicio 2025, se acordó que para la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 1.326.045,10 euros para gastos corrientes y correspondientes a la aplicación presupuestaria 26.06.313B.450 y 603.647,40 euros para gastos de capital correspondientes a la aplicación presupuestaria 26.06.313B.750.

**Quinto.-** Con fecha 29 de septiembre 2025, Registro General n.º 1857472/2025, se remite a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones del Servicio Canario de La Salud por Doña María Raquel González Casanova con DNI 43827255L , representante legal de “ACAPASIL” con CIF G76564236 y domicilio en Calle Méndez Nuñez, nº64 1ª Izquierda C.P. 38002, Santa Cruz de Tenerife, solicitud de concesión de una subvención directa por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), para la ejecución de un proyecto: “Alisio by Laurisilva”.

Cabe decir que ACAPASIL es una entidad que ha ejecutado otros proyectos de interés público como “Semillas de Esperanza”, dirigido a jóvenes migrantes extutelados/as en la isla de Tenerife, en el año 2022 y que tiene actualmente otros proyectos activos como el “Proyecto Lava”, que es una iniciativa gratuita de promoción de salud mental dirigido a jóvenes entre 12 y 30 años de la isla de Tenerife, La Palma, La Gomera y El Hierro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



En concreto, “Alisio by Laurisilva” se trata de un proyecto preventivo y psicoeducativo orientado a mejorar el bienestar emocional y la inclusión comunitaria de personas en situación de vulnerabilidad en Tenerife en el que, a través de sesiones grupales, acompañamiento psicoeducativo individual y una red comunitaria de apoyo, se promueven factores en salud mental y previene el deterioro psicosocial.

**Sexto.** - Con fecha 1 de octubre de 2025, se emite informe técnico de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones sobre el proyecto presentado por la citada entidad y cuya valoración estima que responde a necesidades urgentes de prevención del deterioro psicosocial en colectivos vulnerables de Tenerife. Además, refleja que “Alisio by Laurisilva” se ajusta a la estrategia pública de salud mental y cohesión social (Plan de Acción de Salud Mental 2025-2027, línea 2) que impulsa la prevención, el empoderamiento y la participación social desde un enfoque comunitario, priorizando acciones que fortalezcan el tejido psicosocial e integren mecanismos de apoyo psicoeducativo y derivación. Se concluye que el proyecto cuenta con un diseño sólido, objetivos medibles e indicadores claros que garanticen la evaluación de sus resultados, por lo que se propone otorgar la subvención de 80.000 € para la ejecución del proyecto por su alto impacto social y sanitario, su alineación con las políticas públicas vigentes y la acreditada capacidad de la entidad para su implementación.

**Séptimo.** - Existe crédito adecuado y suficiente en la partida con cargo a la aplicación presupuestaria 39.26.312C. 2270900 “Otros trabajos realizados por empresas”, del programa 312C, Fondo 4039069 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al ejercicio 2025, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), que representa el 100 % del coste de la actividad, para la ejecución del proyecto de “Alisio by Laurisilva”, que finaliza el 31.10.2026.

**Octavo.** - Conforme al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, (BOC. n.º 68, de 8.4.2009), de Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se podrán establecer abonos anticipados en la resolución de concesión.

El Gobierno de Canarias, mediante acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado posteriormente por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 (BOC. n.º 251, de 23.12.2022), y posteriormente el 14 de octubre de 2024 (última modificación publicada en el BOC. n.º 210, de 21.10.2024), aprobó las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara responsablemente, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Consta aportado por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias, y no tener otras subvenciones pendientes de justificación en los ejercicios anteriores a la presente solicitud de subvención directa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



La ejecución de la actividad que se subvenciona se producirá en el plazo establecido en la misma.

El beneficiario debe acreditar que no tiene otras subvenciones, aportaciones dinerarias encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación.

**Noveno.** - La solicitud se acompaña de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa básica de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Decreto 36/2009, solicita el abono anticipado, presenta la previsión de gastos e ingresos y la memoria del proyecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** - El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Asimismo, el artículo 22.2 a) de dicho texto legal, establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. Igualmente, el apartado c) de artículo 22.2 establece: “con carácter excepcional, aquellas tras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, la entidad beneficiaria es la Asociación Canaria de Psicología Asistencial Laurisilva, ACAPASIL, nació en 2012, estableciéndose como una institución privada, de interés público y sin ánimo de lucro, con el objetivo de promover el desarrollo de la Psicología en sus aspectos asistenciales para el desarrollo de la prevención y/o disminución del riesgo de deterioro psicosocial, marginalidad y/o institucionalización de la población en la Comunidad Autónoma de Canarias. Desde el año de su fundación, en ACAPASIL se ha realizado asistencia social y psicológica

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



a personas vulnerables, principalmente a través de la intervención psicológica a personas vulnerables.

La misión de esta entidad no es otra que la de ofrecer atención psicológica y social a personas vulnerables en Canarias, junto a la labor de prevención y sensibilización para el fortalecimiento comunitario en materia de Salud Mental.

Ante esto la entidad cuenta con una serie de valores definidos y asociados a la misión de la misma:

- Dignidad: De la persona como eje central y fundamento de todas las acciones.
- Solidaridad: Abarcando un marco complejo e importante. Trabajando con determinación por la vida digna de las personas vulnerables.
- Cooperación: Abordar la acción psicológica y social desde diferentes perspectivas y colaborando de manera interdisciplinar hacia la consecución de un objetivo común.
- Responsabilidad: Como compromiso esencial con los demás y con nosotros mismos.
- Superación: Esforzarnos en mejorar cada día lo que hacemos. Eficacia en el desempeño de nuestra labor y adaptación al cambio para satisfacer las necesidades de la población y dirigir acciones hacia futuros proyectos
- Calidad: Mejora continua en el excelente desempeño profesional al servicio de las personas, optimizando las acciones orientadas a la satisfacción de sus necesidades

ACAPASIL ha combinado a la perfección acciones de atención psicológica y social individual, pero también en grupo, siendo el enfoque comunitario y preventivo vital para el desempeño de la entidad. Han desarrollado proyectos ligados a la creación de procesos comunitarios para la atención psicológica, dando espacio a las acciones grupales para así sumar al proceso terapéutico de las personas, uniéndose a su vez, la atención social para acompañar a las personas.

Es justamente el interés público y social del proyecto «Alisio by Laurisilva», el que da respuesta a una necesidad estructural de Canarias: ampliar la red de apoyos psicoeducativos y comunitarios, promoviendo el bienestar emocional desde la prevención y evitando procesos de institucionalización. Su impacto es colectivo: refuerza el tejido social, genera entornos más saludables y participativos, y contribuye a la convivencia intercultural e intergeneracional

Además, la propuesta se alinea con las prioridades del Gobierno de Canarias en salud mental comunitaria y lucha contra la exclusión, con el Plan de Acción de Salud Mental 2025-2027 y con la Estrategia Canaria frente a la Pobreza y la Exclusión Social, aportando un recurso innovador y complementario al sistema público.

Por todo ello, se trata de una intervención de interés general, con utilidad social comprobada y capacidad de generar beneficios que alcanzan no sólo a las personas participantes directas, sino al conjunto de la sociedad canaria. Este proyecto se alinea con la Línea 2 del Plan de Acción de Salud Mental 2025-2027, promoviendo la prevención, el empoderamiento y la participación social desde un enfoque comunitario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



Se priorizan las acciones que fortalezcan el tejido psicosocial, integrando también mecanismos de apoyo psicoeducativo y derivación cuando sea necesario.

A mayor abundamiento, en el presente caso, concurre además la primacía y protección del interés general que ha sido fundamento de la concesión directa de la subvención, tal y como se motiva también en el informe técnico de fecha 1 de octubre de 2025 al proyecto presentado por la entidad beneficiaria de la presente subvención. El interés público al que responde la misma es un bien común que pertenece a la sociedad en su conjunto, entendida como un cuerpo social que ostenta una serie de intereses que son independientes a los propios de otras organizaciones como las políticas o las gubernamentales.

**Segundo.** - Por su parte, el artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser (...) b) con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...”. En el caso que nos ocupa, existen razones excepcionales de interés público, social y económico que justifican la no concurrencia de la presente subvención tal y como se hace constar en el informe técnico al que alude el antecedente tercero de la presente, así como en el fundamento jurídico anterior. Además de ello, se hace materialmente imposible, por la necesidad de ejecución de los créditos en el presente ejercicio presupuestario, proceder a convocar públicamente y por el procedimiento ordinario, unas subvenciones de libre concurrencia que satisfagan en tiempo y forma las necesidades de cumplimiento de los objetivos propios de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones.

**Tercero.** - La Consejera de Sanidad es competente para conceder esta subvención, conforme a lo dispuesto por el artículo 29.1 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el artículo 3 del Decreto 36/2009 y el artículo 7 c) del Decreto 5/2016 de 15 de febrero, (BOC. nº 37, de 24.2.2016), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad.

**Cuarto.** - La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo modificado parcialmente por Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto.** - En lo que se refiere a la posibilidad de conceder abonos anticipados de la subvención, ha de estarse a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Igualmente, a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado posteriormente por Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre de 2020, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022 (BOC. n.º 251, de 23.12.2022), y posteriormente el 14 de octubre de 2024 (última modificación publicada en el BOC. n.º 210, de 21.10.2024), que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara responsablemente, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Consta aportado por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias, y no tener otras subvenciones pendientes de justificación en los ejercicios anteriores a la presente solicitud de subvención directa.

**Sexto.** - El beneficiario, conforme al artículo 38 apartado 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias queda exonerado de la constitución de garantías para el abono anticipado.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

**Séptimo.-** Este proyecto se enmarca dentro de las competencias de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, puesto que el apartado primero de la Disposición Final Primera del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por la que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, se le atribuyen las funciones de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción de las personas con enfermedad mental o con adicciones, así como las demás que se le asignen en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Se formularán objetivos generales y específicos, que permitan conocer el alcance del proyecto. De esta manera, el objetivo general es prevenir el deterioro psicosocial de colectivos en situación de vulnerabilidad en Tenerife, fomentado su bienestar emocional, su inclusión comunitaria y el desarrollo de capacidades mediante un enfoque preventivo, psicoeducativo y comunitario, que combine acompañamiento y empoderamiento social con acceso a apoyos especializados cuando sea preciso. Además, el proyecto tiene los siguientes objetivos específicos:

- Ofrecer talleres grupales de prevención y sensibilización sobre el cuidado de la salud mental, el bienestar emocional y el desarrollo de habilidades para la vida.
- Implementar un servicio de acompañamiento psicosocial personalizado, accesible y adaptado a las necesidades de cada persona, con enfoque preventivo y comunitario.
- Realizar evaluaciones iniciales integrales para diseñar planes de prevención individualizados que contemplen tanto necesidades emocionales como barreras sociales y económicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



- Establecer una línea de contacto telefónico y telemático como puerta de entrada preventiva y accesible al proyecto, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad.
- Desarrollar protocolos de derivación coordinada a recursos especializados en los casos que lo requieran, garantizando un abordaje integral y continuado.
- Crear una red de coordinación estable entre entidades sociales, recursos comunitarios y agentes clave del territorio para reforzar el enfoque comunitario y mejorar la eficacia del proyecto.
- Involucrar activamente a las personas beneficiarias en los procesos de evaluación y mejora continua, incorporando su voz en la toma de decisiones y adaptación de las acciones.

**Octavo.** - Se considerarán como actividades subvencionables, las relacionadas con:

- Contratación de personal: dos s Psicólogos/as Generales Sanitarios a media jornada, un/a Trabajador/a Social a media jornada y dos Auxiliares Administrativos a media jornada.
- Trabajos ejecutados por el personal contratado, que estén relacionados con la actividad subvencionada.
- Costes de actividad (incluyendo publicidad, material fungible y traslados).
- Gastos de alquiler de espacios para el desarrollo de las actividades.

**Noveno.** - Gastos subvencionables. Se considerarán gastos subvencionables, los que se relacionan a continuación que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de ejecución de la actividad:

- Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

El tipo de vínculo que relacione a la entidad subvencionada con el personal de que disponga para el desarrollo de las acciones objeto de subvención será decidido libremente por la misma, sin que exista o pueda existir relación jurídica alguna entre el mencionado personal al servicio de la entidad beneficiaria y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Las retribuciones del personal no podrán ser superiores a las establecidas en el Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma correspondiente y en cada una de sus categorías. Queda totalmente prohibido un incremento salarial distinto del que en su caso se apruebe a los trabajadores de la Comunidad Autónoma correspondiente. En el caso de que las retribuciones del personal superen las cuantías establecidas en el citado Convenio Colectivo, el exceso que en su caso perciba el personal de dichas entidades no podrá ser presentado y certificarse como gasto subvencionable.

- Gastos de viaje, con motivo de reuniones convocadas exclusivamente por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones del Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias.
- Arrendamientos y cánones.
- Gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa.
- Servicios profesionales independientes.
- Primas de seguros.
- Material de oficina, fotocopias e imprenta.
- Comunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXwI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



- Suministros.
- Gastos financieros, si éstos están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.
- Gastos de transporte, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9/11/2017), para el contrato menor en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 1.000 euros por expediente.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables conforme al artículo 35.3 del Decreto 36/2009.

**Décimo.** - Subcontratación de las actividades subvencionadas. El beneficiario podrá subcontratar la realización de la actividad siempre que se den los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS, el artículo 68 del Reglamento de la LGS y el artículo 35 de Decreto 36/2009. La prohibición establecida en el apartado cuatro del artículo 35 del Decreto 36/2009, será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

**Décimo Primero.** - Modificación de la resolución de concesión. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009 y presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, conforme el artículo 20.2 del Decreto 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



**Décimo Segundo.** - Plazo de realización de la actividad. La ejecución del proyecto o actividad subvencionada se llevará a cabo durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026.

**Décimo Tercero.** - Plazos y forma de justificación: El plazo para la justificación de la subvención de la subvención será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Forma de justificación: El beneficiario deberá acreditar que ha ejecutado completamente el proyecto subvencionado durante el periodo comprendido entre el 1 noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026. La justificación se realizará aportando:

1. *Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad* en la que conste de forma expresa la realización total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de todos los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas. Este informe incluirá la cuantificación del coste real de la actividad.

Las entidades que carecen de Interventor u órgano de control equivalente, en su defecto podrán presenta informe de Auditoría.

2. *Memoria de actuación*, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. *Memoria económica abreviada*, que contendrá un estado comprensivo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, agrupados, conforme a los conceptos de gasto relacionados en el proyecto presentado y aprobado. Gastos que se han llevado a cabo durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, pudiéndose no obstante realizar pagos referidos a estos gastos hasta el 31 de enero de 2026 y el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose no obstante realizar pagos referidos a estos gastos hasta el 31 de enero de 2027.

4. *Declaración responsable en la que se haga constar* que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el apartado 4. del artículo 35 del Decreto 36/2009, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano de control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba de haber solicitado el beneficiario.

7. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

**Décimo Cuarto. -Compatibilidades.** La subvención será compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad que la subvención que se concede. También será compatible con las concedidas para el desarrollo de otros programas complementarios que enriquezcan las tareas biopsicosociales, integración social y de prevención, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Décimo Quinto. - Obligaciones del beneficiario.**

1.-Son obligaciones del beneficiario las relacionadas en el artículo 14 de la LGS, así como lo establecido en la letra 1) del artículo 10 del Decreto 36/2009:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



g) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS y los artículos 11 y 12 del Decreto 36/2009.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

2.- Someterse y colaborar activamente en las actuaciones de evaluación, control y seguimiento del proyecto subvencionado, facilitando en todo momento al órgano concedente a través de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones cuanta información le demande este centro directivo, en relación con el seguimiento de la ejecución del proyecto subvencionado, a través de los medios o soportes oportunos.

**Décimo Sexto.** – El beneficiario se compromete a cumplir con:

- Que los todos los productos y documentos generados tengan la señalética e identificación del Gobierno de Canarias, y del Servicio Canario de Salud.
- Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.
- Que cualquier contenido en materia de salud mental y adicciones que se esté manejando, sea enviado a la Dirección General de Salud Mental y Adicciones para validarse y que se ponga en formato de canarias saludable, para su difusión en las redes.

**Décimo Séptimo.** - Causas y procedimiento de reintegro. El beneficiario estará obligado al reintegro de las cantidades percibidas, según los criterios de graduación definidos, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS y en el Título III, Capítulo 1, del Real Decreto 887/2006, en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, y conforme al procedimiento establecido en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto 36/2009, por:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las directrices de la presente orden. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En caso de incumplimiento total, deberá devolverse la totalidad de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido, equivalente al porcentaje de incumplimiento.

h) Igualmente en el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención (según el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003).

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Décimo Octavo.** - Conservación de la documentación. El beneficiario queda obligado a conservar la documentación justificativa de la subvención durante el período de tiempo de prescripción señalado en el artículo 39 de la LGS, sin perjuicio de otro plazo mayor, cuando así los dispongan otras normas que resulten de aplicación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



**Décimo Noveno.** -Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y Decreto 151/2022, de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Por lo expuesto y a iniciativa de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones,

### RESUELVO

**Primero.** - Concesión a la entidad "ACAPASIL, S.L." de subvención directa por razón de interés público, con cargo a la aplicación presupuestaria: 39.26.312C. 2270900, "Otros trabajos realizados por empresas", del programa 312 C Fondo 4039069 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondientes al ejercicio 2025, por importe de ochenta mil euros (80.000,00 €), que representa el 100 % del coste de la actividad, para la ejecución del proyecto de "ALISIO BY LAURISIVA", que finaliza el 31 de octubre de 2026.

**Segundo.** - Autorizar el abono anticipado de la subvención que se concede conforme al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, (BOC. n.º 68, de 8.4.2009), de Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, ya que concurren razones de interés público en la concesión de la subvención para la ejecución de un programa de acción social prestando servicios necesarios en nuestra comunidad en los ámbitos de la prevención, asistencia e inserción social de las personas con problemas de drogadicción, en la cuantía que a continuación se indica:

- Un único pago de 80.000 euros, para el ejercicio económico del 1 de noviembre de 2025 al 31 de octubre de 2026. ACAPASIL deberá justificar la aplicación de la subvención en los dos meses siguientes al ejercicio económico para el cual se concede la subvención, es decir, noviembre y diciembre 2026. En el caso de que ACAPASIL no aplique la totalidad de la subvención para el proyecto "Alisio by Laurisilva", deberá reintegrar la cantidad no aplicada en enero 2027 más los intereses de demora correspondientes a la no aplicación.

**Tercero.** - Notificar la presente Orden de concesión al interesado de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXwi2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	



Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo, que por turno corresponda, o potestativamente, recurso de Reposición ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Excepto en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Cruz de Tenerife,  
La Consejera de Sanidad

Esther María Monzón Monzón

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 13/10/2025 - 14:07:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 682 / 2025 - Libro: 232 - Fecha: 13/10/2025 14:16:56	Fecha: 13/10/2025 - 14:16:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000EXWI2aib7QysYqdGwBDJ8A==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2025 - 14:17:06	

